

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 26 de abril del 2022
Oficio No. LXV/CPGSV/019/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV
LEGISLATURA
DEL PODER DEL PUEBLO

05 JUL 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 JUL 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
12/17/22

La que suscribe **DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ** Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted el presente **DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE:026/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 026/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Que con fecha 29 de marzo de 2022, fue recibido en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Oaxaca, un Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas Erika Araceli Rodríguez Hernández, María Adelaida Muños Jumilla, Michelle Calderón Ramírez y Marcia Torres González integrantes del H. Congreso del Estado de Hidalgo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que conserve y fortalezca el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; el cual fue turnado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, formándosele el expediente número 26 de esta Comisión.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 42 Fracción XVI apartado g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo, las Diputadas promoventes detallan lo siguiente:

2

"ANTECEDENTES

1. El asunto de referencia fue turnado a la Comisión que suscribe, registrándose en el Libro de Gobierno con el número de expediente CNJDyF/01/2021.
2. Las Diputadas, en su planteamiento, puntualizaron que el "exhorto atiende al principio constitucional del interés superior de la niñez".
3. De la misma manera, se contextualiza a partir de que "las reformas Constitucionales del 2011, en materia de derechos humanos, marcaron un antes y un después en marco legal del País, las reformas a los artículos 4° y 73° Fracción XXIX-P de la Constitución Política Federal, en materia de Derechos Humanos de Niñas y Adolescentes, publicadas en octubre 2011, incluyeron el Principio del Interés Superior de la Niñez, también se otorgó la facultad al Congreso de la Unión, para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, del 2014".

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

4. De la misma forma se externó que, **"la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como Titulares y sujetos de derechos apegados a los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Indivisibilidad y Progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos buscan garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, provenientes desde el Comité de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas, esta serie de medidas mandatan al Estado parte, a implementar el Sistema Nacional de Protección Integral y a vigilar que, para su correcto funcionamiento, cuente con los recursos humanos técnicos y financieros necesarios, en los tres órdenes de gobierno"**.
5. Asimismo, se destaca que **"a partir de la aprobación de la Ley General, se creó el Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), lo que constituyó un avance sin precedente, en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en el País y en su momento, México recibió el reconocimiento de la ONU y de su comité de Derechos del Niño"**.
6. Finalmente, resalta que **"el SIPINNA se encarga de coordinar las acciones del gobierno de México, para garantizar los derechos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que puede concebirse como un ente encargado de establecer y articular políticas públicas, a nivel federal, estatal y municipal, como una integración multidisciplinaria e interinstitucional"**.

Asimismo, menciona que **"de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México habitan cerca de 40 millones de niños, niñas y adolescentes, lo que representa el 35% de la población; de ese total, 21 millones viven en la pobreza; 4 millones no asisten a la escuela; cada día mueren tres de ellos, víctimas de la violencia; una de cada cinco personas desaparecidas, pertenecen a este sector de la población y cada 30 minutos, uno de ellos llega al hospital por lesiones causadas de manera intencional"**.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta al Congreso a resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico, por lo que la Comisión que suscribe, es competente para conocer y solventar el planteamiento en comento.

SEGUNDO. La Convención sobre los Derechos del Niño, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones, la Convención como primera Ley Internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los estados firmantes, siendo obligatorio para el Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Asimismo, en su artículo 4° estipula que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

CUARTO. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la creación a nivel nacional, estatal y municipal de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SPINNA) y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales forman un mecanismo que integra los esfuerzos, decisiones y acciones del Estado para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.

QUINTO. Que motivan a la realización de este exhorto, las declaraciones del Titular del Poder del Ejecutivo Federal para trasladar las funciones del SIPINNA al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y desaparecer su naturaleza jurídica a través de diversas reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEXTO. Que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes no debe tener colores partidistas y va más allá de ideologías y posturas políticas, incluso al tratarse de reestructuras administrativas, el principio constitucional del interés superior de la niñez debe ser observado en todo momento y en cualquier ámbito de gobierno, para generar avances en la protección de los derechos humanos y evitar retrocesos en uno de los grupos poblacionales que suele verse en situaciones de mayor vulnerabilidad.

SÉPTIMO. Que es necesario entender la diferencia en cuanto a la actuación de ambos entes; por una parte, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, adscrita a la secretaria de Gobernación, responde a la idoneidad de esta dependencia, para coordinar la labor de las distintas instituciones del Gobierno Federal, así como para promover la generación de políticas y programas, que garanticen los derechos de la niñez y adolescencia en los diferentes órdenes de gobierno.

OCTAVO. Que el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, desempeña un papel toral como parte de SIPINNA, funge como la entidad rectora de la asistencia social en el país, teniendo un enorme reto de asegurar la atención de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, así como de promover la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuando han sido vulnerados por situaciones de violencia, explotación, abuso abandono, negligencia, separación familiar y migración, entre otras.

Es evidente que la labor del SIPINNA, va más allá de la asistencia social y de la restitución de derechos, pues implica la coordinación de políticas educativas, laborales, de salud, cultural y recreación de carácter universal.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La Ley otorga al SIPINNA la importancia estructural para que sea un órgano colegiado al más alto nivel de estado, presidido por el Presidente de la República, que coordina todas las acciones operativas con diferentes órganos de gobierno, buscando garantizar la protección de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En cuanto a los logros del SIPINNA a nivel federal, estatal y municipal se pueden resaltar los siguientes: impulsó iniciativas de reforma como la prohibición de matrimonio infantil en los 32 estados de la república; promovió la armonización nacional de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en estados y municipios; generó una estrategia para la atención de niñas, niños y adolescentes durante la pandemia COVID-19 para ponderar el interés superior de la niñez en el centro de las decisiones gubernamentales.

Asimismo, ha coordinado acciones para la eliminación de todo tipo de violencia contra niñas, niños y adolescentes en los tres ámbitos de gobierno, organizaciones aliadas y academia; generó y llevó a cabo los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones de políticas y asuntos que les involucra y afecta; ~~asimismo, ha diseñado he implementado programas para la atención a poblaciones en riesgo de vulneración de sus derechos: niñas, niños y adolescentes, población indígena, en movilidad con alguna discapacidad.~~

Dentro de las acciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se aprobó el acuerdo SIPINNA/EXT/01/2020 por el que se aprueban acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes durante la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). "

5

CUARTO. Esta Comisión Dictaminadora después de un riguroso análisis, diálogos y consensos entre los integrantes de la misma, se determina que es improcedente el Punto de Acuerdo en los términos planteados por el H. Congreso del Estado de Hidalgo:

- a) La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiera al citado acuerdo.
- b) Exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que conserve y fortalezca el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad determina improcedente el punto de acuerdo, en el que, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se adhiera a exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que conserve y fortalezca el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, LA ADHESIÓN A LA PROPUESTA ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al H. Congreso del Estado de Hidalgo para los efectos a que haya lugar.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 20 de abril del 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

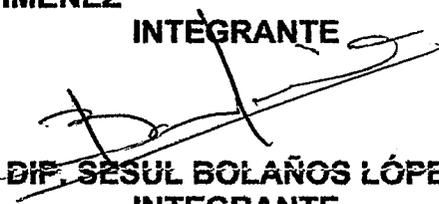

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE


DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

7

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 026/2022, CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2022, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-----